



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



ZOA-100

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Finanzas
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	G-2017-091
Expediente	COP040505885
Asunto:	Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

Morelia, Mich, 21 de Marzo de 2017.

C. Representante Legal de:
COPRYA, S.A. DE C.V.
Camelinas No. 2120
Colonia Bosque Camelinas
Morelia
C.P. 58290, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número PO/0055/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, que contiene la solicitud de información y documentación número GRM-16-30008/17, emitido por el C.P. Elí Tello Esquivel Director de Auditoría y Revisión Fiscal, y notificado legalmente a la C. Ana Karen Rojas Valdez, en su carácter de tercero empleada de la contribuyente COPRYA, S.A DE C.V., el 8 de febrero de 2017, le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos su notificación, de conformidad con el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, para que suministrara los datos, informes, contabilidad y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, por lo que la contribuyente COPRYA, S.A DE C.V., solicitó mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2017, recibido en oficialía de partes de esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal el 28 de febrero de 2017, una prórroga de diez días hábiles para la entrega de la documentación que se indica en dicho oficio, y en atención a su solicitud de prórroga se emitió el oficio número G-2017-063 de fecha 6 de marzo de 2017, notificado al C. Roberto Young Peraldi, en su carácter de tercero, quien manifestó ser contador externo de la contribuyente COPRYA, S.A DE C.V., previo citatorio, el 7 de marzo de 2017, en el cual se le autorizó la ampliación del plazo por diez días más, contados a partir del día siguiente a aquel en que venció el plazo originalmente concedido de quince días, para dar cumplimiento al oficio antes citado.

En ese sentido, y toda vez que hasta la fecha de emisión del presente oficio, no suministró la información y documentación solicitada que a continuación se detalla:

- 1.- *En original y copia fotostática para su cotejo de los avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes.*
- 2.- *En originales y copias fotostáticas para su cotejo de las declaraciones mensuales normales y en su caso complementarias del Impuesto al Valor Agregado, declaraciones mensuales normales y en su caso complementarias del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedor, por el periodo fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.*
- 3.- *Libros de contabilidad, registros contables; los registros y cuentas especiales; papeles discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; pólizas de ingresos, diario, de cheque, de egresos, así como archivo electrónico que contenga el respaldo de sus sistemas electrónicos de registro fiscal, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, por el periodo fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.*

Michoacán #EstáenTi

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Finanzas
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	G-2017-091
Expediente	COP040505885
Asunto:	Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

4.- Cédulas de papeles de trabajo en las que consten los cálculos y determinación del Impuesto al Valor Agregado mensual, y retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, que sirvieron de base para la presentación de las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por el periodo fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

5.- En originales y copias fotostáticas para su cotejo de los estados de cuenta de cada una de las Instituciones Bancarias con las que realizó sus operaciones por el periodo fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

6.- Balanza de Comprobación a nivel detalle, por el periodo fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

7.- Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) que contenga el RFC y el importe de los proveedores relacionados, por el periodo fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

8.- En original y copia fotostática para su cotejo del Acta Constitutiva y modificaciones a la misma.

9.- Registros auxiliares de las cuentas contables, de Bancos y Clientes, por el periodo fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

10.- Registros auxiliares de las cuentas contables de Valor de Actos o actividades efectivamente cobrados, Impuesto al Valor Agregado Traslado efectivamente cobrado e Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; artículos 8 párrafo primero, 9, 11, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones XXII, XXVII y XLVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de septiembre de 2015; reformada por Decretos número 122, 140 y 173, publicados en el mismo órgano oficial de difusión con fechas 31 de Diciembre de 2015, 22 de abril y 23 de agosto de 2016, respectivamente; artículos 1º, párrafo primero, fracciones I y II; 2º párrafo primero, 3º, 6º, párrafo primero, fracción II, inciso A), numeral 3, 8º, 37 y 40, párrafo primero, fracciones XVIII y XXXVI, y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de abril de 2016; reformado por Decreto publicado en el mismo órgano oficial en cita, de fecha 13 de septiembre de 2016; artículos 2º-A, primer párrafo, fracciones III y IV; 16, 26 párrafo primero, fracción VI; 28, párrafo primero, fracción XIX, 30, 37 párrafo primero, fracción II; 39, párrafo primero y fracción IX; 52 y 58 del Código Fiscal del Estado de

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia Subsecretaría de Finanzas
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio G-2017-091
Expediente COP040505885
Asunto: Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, fracciones XXVII y XLVIII; Apartado IV. Estructura Orgánica, inciso 1.1 Subsecretaría de Finanzas, subinciso 1.1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado IX. Funciones Específicas, inciso 1.1.3 de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 14 y 38, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de octubre de 2016; así como en los artículos 40 primer párrafo, fracción II, 42, primer párrafo, y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad determina lo siguiente:

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar la información ni la documentación solicitada mediante el oficio número PO/0055/2017, del 2 de febrero de 2017, que se especifica anteriormente, esa contribuyente ha impedido el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo de esta Autoridad Fiscal, por lo tanto, su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta Autoridad Fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, primer párrafo, fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 85 primer párrafo fracción I, y 86 primer párrafo fracción I del propio Código Fiscal de la Federación, le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican.

En virtud de que infringió el artículo 85, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 86, fracción I, del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), se dio a conocer en la Modificación al anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 07 de enero de 2015, cantidad vigente a partir de 1º de enero de 2015, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera Actualización:

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia Subsecretaría de Finanzas
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio G-2017-091
Expediente COP040505885
Asunto: Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 rubros C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (Diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

Segunda Actualización:

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en

Al contestar este oficio, cllense los datos cr... nidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia Subsecretaría de Finanzas
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio G-2017-091
Expediente COP040505885
Asunto: Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

la regla 1.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la regla 1.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevo a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17- A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 12,244.38 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1 de enero de 2009.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Finanzas
 Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
 No. de oficio: G-2017-091
 Expediente: COP040505885
 Asunto: Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

Tercera Actualización:

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03% excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho

idos en el cuadro del ángulo superior derecho

Al contestar este oficio, cítense los datos cc



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Finanzas
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	G-2017-091
Expediente	COP040505885
Asunto:	Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

Cuarta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

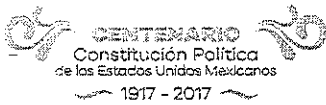
El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondientes al Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. Es estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Finanzas
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	G-2017-091
Expediente	COP040505885
Asunto:	Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

para determinar el monto de las cantidades se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser cubierta en la Administración de Rentas autorizada previa presentación de este oficio, en dicha Administración, dentro de los treinta días siguientes a aquel, en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, en los términos del artículo 17-A, del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, también del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo o ante la Autoridad que Emitió o Ejecutó el Acto Administrativo que se impugna.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en

idos en el cuadro del ángulo superior derecho

Al contestar este oficio, cifrense los datos de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia Subsecretaría de Finanzas

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio G-2017-091

Expediente COP040505885

Asunto: Se impone la multa que se indica

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en Línea, a través del Sistema De Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente

C.P. Elí Tello Esquivel
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

Expediente y minutario
BAGT/ MBMA/ EON/ mnhp*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL
Domicilio: _____

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: COPIA, S.A DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: COF070505995
Domicilio: CAMELIAS 2120, COLONIA BOSQUE CAMELIAS, MORELIA
C.P. 58290 MORELIA MICHOACÁN.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: G-2017-091
De fecha(s): 21 VEINTIUNO DE MARZO 2017
Tipo de documento(s): SE IMPONE MULTA RESISTENCIA
Número(s) de crédito o expediente interno: 2017000100

26

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 10 21 27 horas con 10 21 27 minutos del día VEINTIUNO, del mes de ABRIL del año 2017, el suscrito LIC. ADRIÁN FARIAS PAZ, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número 103/2017 con vigencia del 19 de ENERO de Dos Mil Diecisiete al 31 de Diciembre de Dos Mil Diecisiete expedido el 14 ENERO de Dos Mil Diecisiete por el C. ING. JOSE LUIS FRUTIS SOLIS en su carácter de Administrador de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en AV. CAMELIAS 2120 COLONIA BOSQUES CAMELIAS, de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con AV. FELICIANO PASEO DE LA REPUBLICA entre las calles ROSELYN ZOMBE y PASEO DE LA REPUBLICA, así como por tener a la vista el número exterior 2120, así como el número interior - - - del domicilio en que se actúa, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse MARIBEL RODRIGUEZ

con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número: G-2017-091, de fecha(s) 21 VEINTIUNO MARZO 2017 emitidos(s) por DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, con sede en Morelia, Michoacán, en el Estado de Michoacán, hago constar que LA PERSONA A QUIEN DEBE NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES toda vez que en dicho domicilio se encuentra persona distinta a la buscada, quien dijo llamarse: MARIBEL RODRIGUEZ, quien NO se identifica con: NO OLTA número - - - - -, expedida por

_____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende siendo su media filiación la siguiente: Sexo: FEMENINO, Edad aproximada calculada por apreciación: 35 años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 60 centímetros, Compleción: ROJISTA, Cabello (color, tipo y tamaño): CORTO, CASTAÑO, Contorno de rostro: OVALADO, Ojos color: CAFE OSCURO, Nariz: MEJANA, Color de la tez: MORADO CLARO, Señales particulares: ENCALGADA en carácter de: ENCALGADA DE ESPA "FOREVERSOFT"

Segunda. En virtud de lo anterior, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona que me atendió en el domicilio fiscal, que corroboran la no localización de la persona buscada, por encontrar a persona distinta en el domicilio señalado.

- a) Pregunté si tiene conocimiento de que la persona a la que va dirigida la diligencia continúa ocupando u ocupa dicho domicilio, a lo que contestó: YA NO OCUPA MAS ESTE DOMICILIO
- b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia desocupó el domicilio, a lo que contestó: NO TENGO IDEA
- c) Pregunté si tiene conocimiento del nuevo domicilio, número telefónico, o algún otro dato mediante el cual pueda localizarse a la persona a la que va dirigida la diligencia, a lo que contestó: NO TENGO CONOCIMIENTO

LIC. ADRIÁN FARIAS PAZ
Nombre, firma del
Verificador, Notificador y Ejecutor
FARIAS PAZ ADRIAN



d) Pregunté el nombre, denominación o razón social de la persona o personas que ocupan dicho domicilio, así como toda la información que se pueda obtener, a lo que la persona que atendió manifestó:

nos llamamos ESPA "FOREVERSOFT"
TENEMOS DESDE AGOSTO 2016.

Tercera. Así mismo y para efectos de obtener información que corrobore o de indicios de la no localización de la persona buscada, o que aporte referencias para su posible localización, el suscrito acudí con VECINO ubicado en: CAMELINAS # 2129

quien dijo llamarse: FARMACIA NUTRAN (EMPLEADO)
con: NO POLTA, número _____, de fecha _____, quien NO se identifica expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: MASCULINO, Edad aproximada calculada por apreciación: 26 años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 78 centímetros, Compleción: DELGADA, Cabello (color, tipo y tamaño): OLTO, NEGRO, Contorno de rostro: OVALADO, Cejas: MEDIANA, Ojos color: CAFE OSCURO, Nariz: MEDIANA, Boca: MEDIANA, Color de la tez: MORENO CLARO, Señales particulares: EMPLAJO

Quien ante mis cuestionamientos respondió que:
DESCONO CE TOTALMENTE SI HAYA ESTADO COPRYA S.A DE C.V. AERIAN ESE LOCAL MUY SEGUIDO.

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA:

= AL CONSTITUIRME EN LEGAL Y DEBIDA FORMA EN EL DOMICILIO ANTES DESCRITO, NO ME FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE "COPRYA, S.A DE C.V" YA QUE ME ATENDIO PERSONA DISTINTA QUIEN Dijo LLAMARSE MARIBEL RODRIGUEZ, QUIEN MANIFESTO QUE NO CONOCE A NADIE DE NOMBRE COPRYA, S.A DE C.V Y QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE VAN EN BUSQUERA DE "COPRYA, S.A DE C.V."

MANIFESTO QUE ELLOS TIENEN RELACIONADO DESDE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y QUE SON UN ESPA DE NOMBRE "FOREVERSOFT"

MOTIVO POR EL CUAL NO ME FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ENCOMENDADA, CONSTE

LIC. ADRIÁN FARIAS PAZ
Nombre, firma del Verificador, Notificador y Ejecutor
FARIAS PAZ ADEIAN



Large empty space for drawing or notes, containing a large scribble.

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	DEL
P.B 1 piso	
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	DEL
Metros de frente: 8	

DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:
ORIENTE FARMACIA
NORTE
ORIENTE AUTOSERVICIO
BOODYEAR

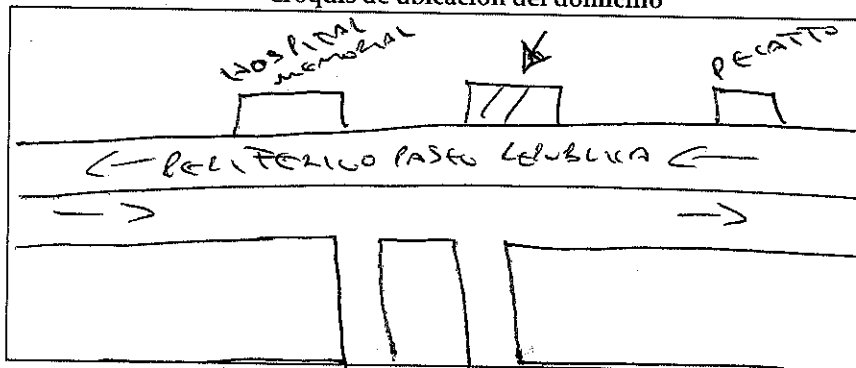
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

FACHADA color morado con LETRAS BLANCAS que a la LETRA AZUL "FORVERSOFT".

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con 03 TRES minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



JOSE RUBEN ROMERO

LIC. ADRIÁN FARIAS PAZ

Nombre, firma del

Verificador, Notificador y Ejecutor

FARIAS PAZ ADRIAN



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
Domicilio: C. Benito Juárez 179 Centro Morelia, Michoacán

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: COPRYA, SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: COPAOSOS885
Domicilio: Camelinas 2120 Colonia Bosque Camelinas C.P. 58290
Morelia, Michoacán

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: A-2017-091
De fecha(s): 21 - Marzo - 2017
Tipo de documento(s): Se impone multa que indica
Número(s) de crédito o expediente interno: 2017000100

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 10 diez horas con 40 Cuarenta minutos del día 26 Veintiseis del mes de Abril del año 2017, el suscrito LIC. CARLOS FLORES GUTIÉRREZ, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número 102 /2017 con vigencia del 19 de Enero de Dos Mil Diecisiete al 31 de Diciembre de Dos Mil Diecisiete expedido el 19 Enero de Dos Mil Diecisiete por el C. ING. JOSE LUIS FRUTIS SOLIS en su carácter de Administrador de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Camelinas 2120 Colonia Bosque Camelinas de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con Av. Camelinas, entre las calles Dr. Ignacio Charr y José Rubén Romero, así como por tener a la vista el número exterior 2120, así como el número interior del domicilio en que se actúa, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse

Mabel Rodríguez Juárez con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número: A-2017-091 de fecha(s) 21 - Marzo - 2017 emitidos(s) por Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal con sede en Morelia, Michoacán, en el Estado de Michoacán, hago constar que LA PERSONA A QUIEN DEBE NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES toda vez que en dicho domicilio se encuentra persona distinta la buscada, quien dijo llamarse: Mabel Rodríguez Juárez, quien no se identifica con: número expedida por

y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: Femenino. Edad aproximada calculada por apreciación: 50 años. Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 60 centímetros. Compleción: robusta. Cabello (color, tipo y tamaño): Cabello Castaño. Contorno de rostro: oval. Ojos color: Azules. Nariz: regular. Color de la tez: Morena. Señas particulares: no cuenta en carácter de: responsable en el establecimiento.

Segunda. En virtud de lo anterior, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona que me atendió en el domicilio fiscal, que corroboran la no localización de la persona buscada, por encontrar a persona distinta en el domicilio señalado.

- a) Pregunté si tiene conocimiento de que la persona a la que va dirigida la diligencia continúa ocupando u ocupa dicho domicilio, a lo que contestó: Ya no ocupa el lugar
- b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia desocupó el domicilio, a lo que contestó: lo desconozco
- c) Pregunté si tiene conocimiento del nuevo domicilio, número telefónico, o algún otro dato mediante el cual pueda localizarse a la persona a la que va dirigida la diligencia, a lo que contestó: lo ignora

LIC. CARLOS FLORES GUTIÉRREZ
Nombre, firma del Verificador, Notificador y Ejecutor



d) Pregunté el nombre, denominación o razón social de la persona o personas que ocupan dicho domicilio, así como toda la información que se pueda obtener, a lo que la persona que atendió manifestó:

S/A FOREVER SOFT

Tercera. Así mismo y para efectos de obtener información que corrobore o de indicios de la no localización de la persona buscada, o que aporte referencias para su posible localización, el suscrito acudí con VECINO ubicado en: alguna No se localizó a Vecino

quien dijo llamarse: _____, número _____, de fecha _____, quien _____ se identifica con: _____, número _____, de fecha _____, y que contiene fotografía que corresponde a

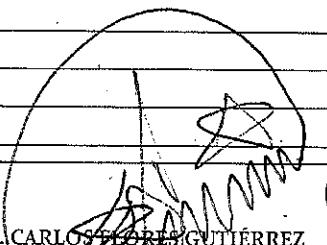
expedida por _____, vigente _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: _____, Edad aproximada calculada por apreciación: _____ años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con _____ centímetros, Compleción: _____, Cabello (color, tipo y tamaño): _____, Contorno de rostro: _____

Cejas: _____, Ojos color: _____, Nariz: _____, Boca: _____, Color de la tez: _____, Señas particulares: _____

Quien ante mis cuestionamientos respondió que: _____

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA:

Al Constituirme en legal y debida forma en el domicilio del Contribuyente COFYA SA DE CV me encontré con el hecho de que en el mismo lugar se le arrenda a persona con razón social diversa a la buscada la cual informa ser la Señora Maribel Rodríguez García la misma indica que tiene ventando ese local desde hace aproximadamente un año y desconoce la razón social buscada ignorando siquiera a que se deberían haber dedicado cada vez que cuando ella llega a ese domicilio, este ya se encontraba cerrado y deshabitado, por tal razón no me fue posible realizar la notificación encomendada. Conste


LIC. CARLOS FLORES GUTIÉRREZ
Nombre, firma del Verificador, Notificador y Ejecutor



Large empty space for notes or drawings, containing several large, faint scribbles.

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	DEL	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:
Una planta		Al Oriente local Comercio blanco con Café es
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:		Farmacia Nutran
Metros de frente:		Al Poniente Servicio Mecánico Good Year
8x20		

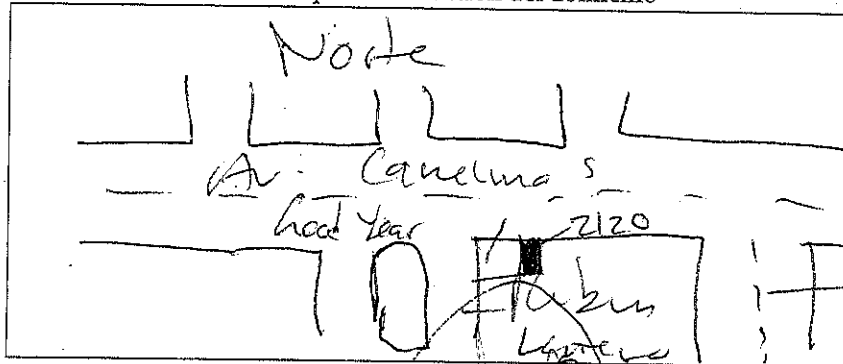
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

7 fachada color marado y blanco con café en dos plantas

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10 diez horas con 55 cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Blud.
Dr. Ignacio Chávez

LIC. CARLOS FLORES GUTIÉRREZ
Nombre, firma del Verificador, Notificador y Ejecutor



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
Domicilio: _____

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Representante legal de Coprya, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: COPO40505885
Domicilio: Camelinas, número dos mil ciento veinte, colonia Bosque Camelinas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: 6-2017-091
De fecha(s): Veintiuno de Marzo del dos mil diecisiete.
Tipo de documento(s): Notificación.
Número(s) de crédito o expediente interno: 2017000100

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las ocho horas con cuero minutos del día siete del mes de Febrero del año 2023 Dos Mil Veintitrés, el suscrito LIC. RAFAEL LEON TORRES, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/ARM/0088/2023 con vigencia del 02 dos de Enero de 2023 Dos Mil Veintitrés al 30 treinta de Junio de 2023 Dos mil veintitrés, expedido el 02 dos de Enero de 2023 dos mil veintitrés por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Camelinas, número dos mil ciento veinte, colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con Ruben Lenore entre las calles Ruben Lenore y Ignacio Chavez, así como por tener a la vista el número exterior 2120, así como el número interior 6-2017-091 del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: 6-2017-091 de fecha(s) 21 de Marzo del 2017 emitidos por Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA CON EL CONTRIBUYENTE representante legal de Coprya, S.A. de C.V. O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud de que:

Una vez que me constó en el domicilio fiscal y me cerciore de estar en el lugar correcto, porque así me lo señalan los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada en una placa oficial en color azul, así como por tener a la vista el número exterior buscado en la fachada del inmueble, en donde se hace constar que fui atendido por quien dijo llamarse Roberto, hombre de aproximadamente veinticinco años, de un metro con setenta y cinco centímetros de estatura aproximada, tez blanca, complexión media, ojos color café, cabello color castaño-corto, quien ante mis cuestionamientos manifestó no conocer a la persona buscada, no saber donde pudiera ser localizada, desconocer de algún

LIC. RAFAEL LEON TORRES.
Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor



número telefónico o correo electrónico en donde pudiera ser localizado, siendo que en el domicilio fiscal se encuentra la empresa "Good Life" que no tiene ninguna relación con la persona buscada, pero que no está autorizado para exhibir la documentación que acredite su dicho, siendo todo lo manifestado, razones por las cuales no es posible llevar a cabo la presente de manera personal.

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>	2 pisos	El domicilio fiscal se encuentra entre los números 2128 y
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>	DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	2098
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	Metros de frente:	4 metros

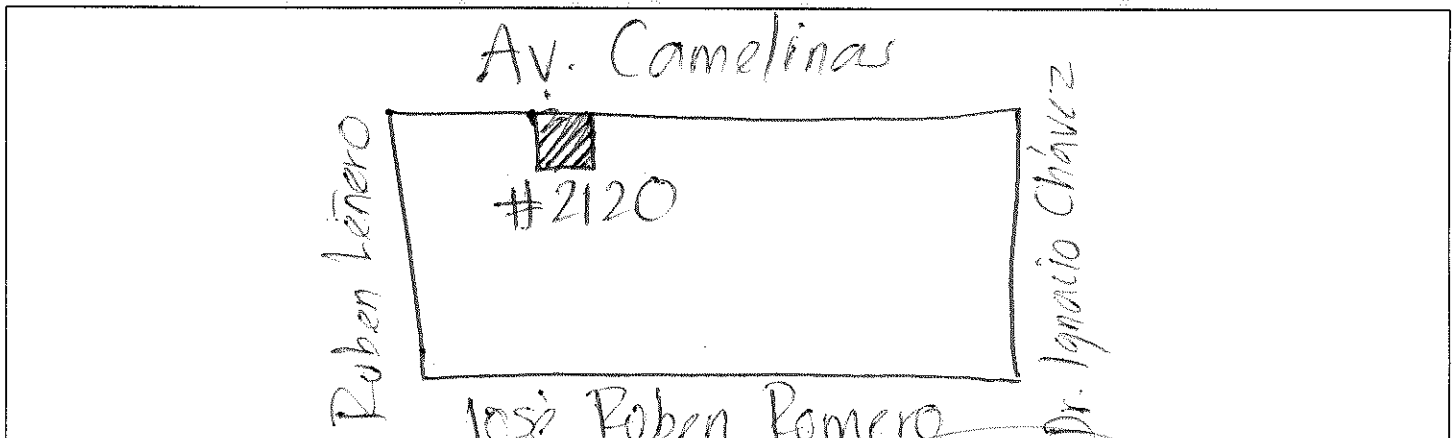
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

fachada en color blanco y negro, abs cortinas en color blanco, una puerta de herrería en color negro.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 01:27 horas con 00 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

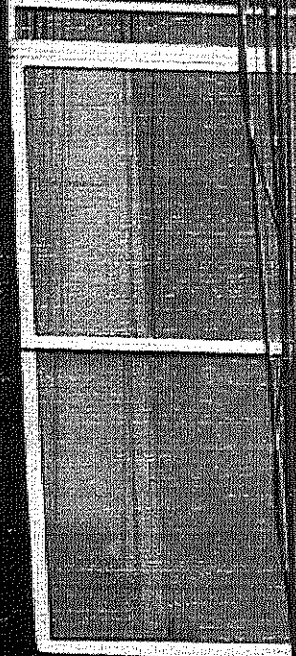


LIC. RAFAEL LEON TORRES.
Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor



Good

2ND



1116

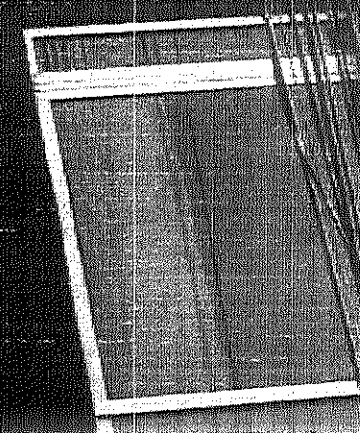


1116

Médica Camelinas
Dentología · Salud · Belleza

2128

Gar



4

1

2

0





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL

Domicilio: BENITO JUAREZ # 179 CENTRO MORELIA MICH.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: COPRYA, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: COPO40503883

Domicilio: CAMELINAS No 2120, COLONIA BOSQUE CAMELINAS MORELIA, C.P. 58290, MICHOACAN

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: G-2017-091

De fecha(s): A 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2017

Tipo de documento(s): (NOTIFICACION) SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

Número(s) de crédito o expediente interno:

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 13 TRECE horas con 30 VEINTICINCO minutos del día PRIMERO del mes de MARZO del año dos mil veintitrés, el suscrito Lic. Silvestre Carrillo Razo, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número FA-SI-DR-ARM-0091-2023, con vigencia del 02 DOS de ENERO de dos mil veintitrés, al 30 de junio de dos mil veintitrés expedido el 02 DOS de ENERO de 2023 por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en CAMELINAS N. 2120, COLONIA BOSQUE CAMELINAS C.P. 58290 de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con RUBEN LENERO y DR. IGNACIO CHAVEZ, entre las calles así como por tener a la vista el número exterior 2120, así como el número interior DR. IGNACIO CHAVEZ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: G-2017-091 de fecha(s) A 21 VEINTIUNO de MARZO del VEINTIUNO de ENERO, emitidos(s) por DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.

HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA CON EL CONTRIBUYENTE COPRYA, S.A. DE C.V.

O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud de que: CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO CAMELINAS No 2120, COLONIA BOSQUE CAMELINAS EN MORELIA MICHOACAN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA CERCORANDOME DE QUE EL DOMICILIO EN EL CUAL ME CONSTITUYO ES EFECTIVAMENTE EL SEÑALADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA EN VIRTUD DE QUE EXISTE PLACA OFICIAL QUE A LA LETRA QUE AU. CAMELINAS PLACA QUE SE UBICA EN INMUEBLE QUE HACE ESQUINA CON CALLE SANJUAN FLORES, EL INMUEBLE TIENE EL NUMERO 2120 PINTADO COLOR NEGRO SOBRE PLASTACION JUNTO A PUERTA DE ACCESO, DONDE SOY ATENDIDO POR VOZEL DE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS, BUENAS VESTIDAS PERO LARGO NEGRO LACIO, TEZ MORENA CUBRA, CERA ROBLADA CIOS NEGROS, UÑAS APILADA, PERSONA ANTE QUIEN ME IDENTIFICO Y EXPLICO LA RAZON DE MI VISITA A LO CUAL MANIFIESTA, PERO DICHO INMUEBLE CUENTA CON LOCAL COMERCIAL Y QUE HAN PASADO VARIOS ARRENDATARIOS, PERO QUE EN OCUPA ACTUALMENTE EL LOCAL ES UN NEGOCIO QUE SE LLAMA GOOD CON SIGNO LIFE PERO NO TIENEN NINGUNA RELACION CON EL CONTRIBUYENTE BUSCADO COPRYA, S.A. DE C.V., LOS QUE OCUPAN ACTUALMENTE NO TUVIERON HORARIO ESTABLECIDO DE HECHO HAN DIAS QUE NO HABIAN MOTIVO POR EL CUAL NO SE REALIZA DILIGENCIA DE MANERA PERSONAL

LIC. SILVESTRE CARRILLO RAZO
Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor



PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	2	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:	LADO DELANTERO DE TRATA DE TALLER DE PUNCIÓN DE APLICAR CORTINAS COMERCIALES CON ACCESO AL VEHICULO. CADA LADO TIENE PORTONES COLOR NEGRO CON PUERTA DE ACCESO COLOR NEGRO
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE: Metros de frente:	8		

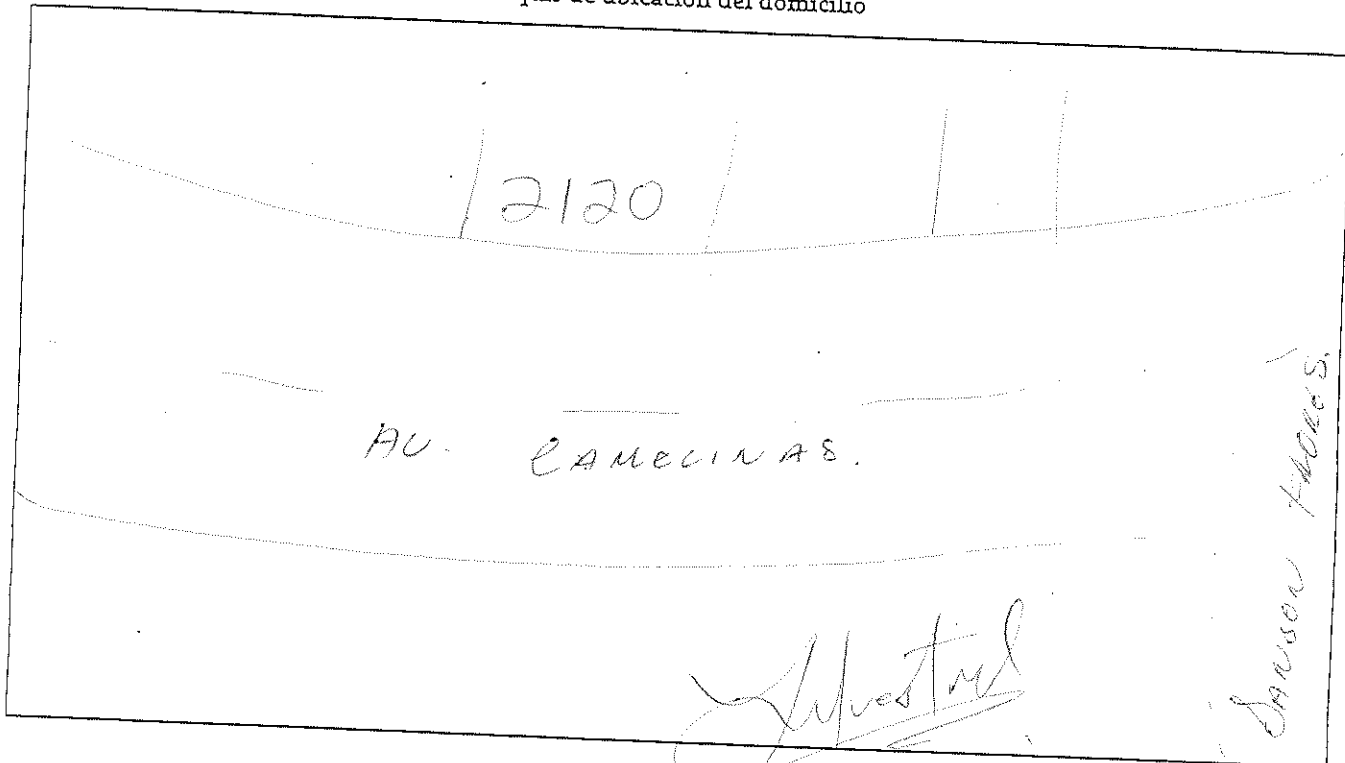
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

LOS PLANTAS, PLANTA BAJA CON DOS PORTINAS COMERCIALES COLOR BLANCO POR PLANTAS AMARILLAS Y PUERTA DE ACCESO COLOR NEGRO EN HERRERIA, PLANTA ALTA. VENTANA DE ALUMINIO FACHADA COLOR NEGRO POR MARGENES COLOR NEGRO.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 14 HORAS con 30 CUARENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



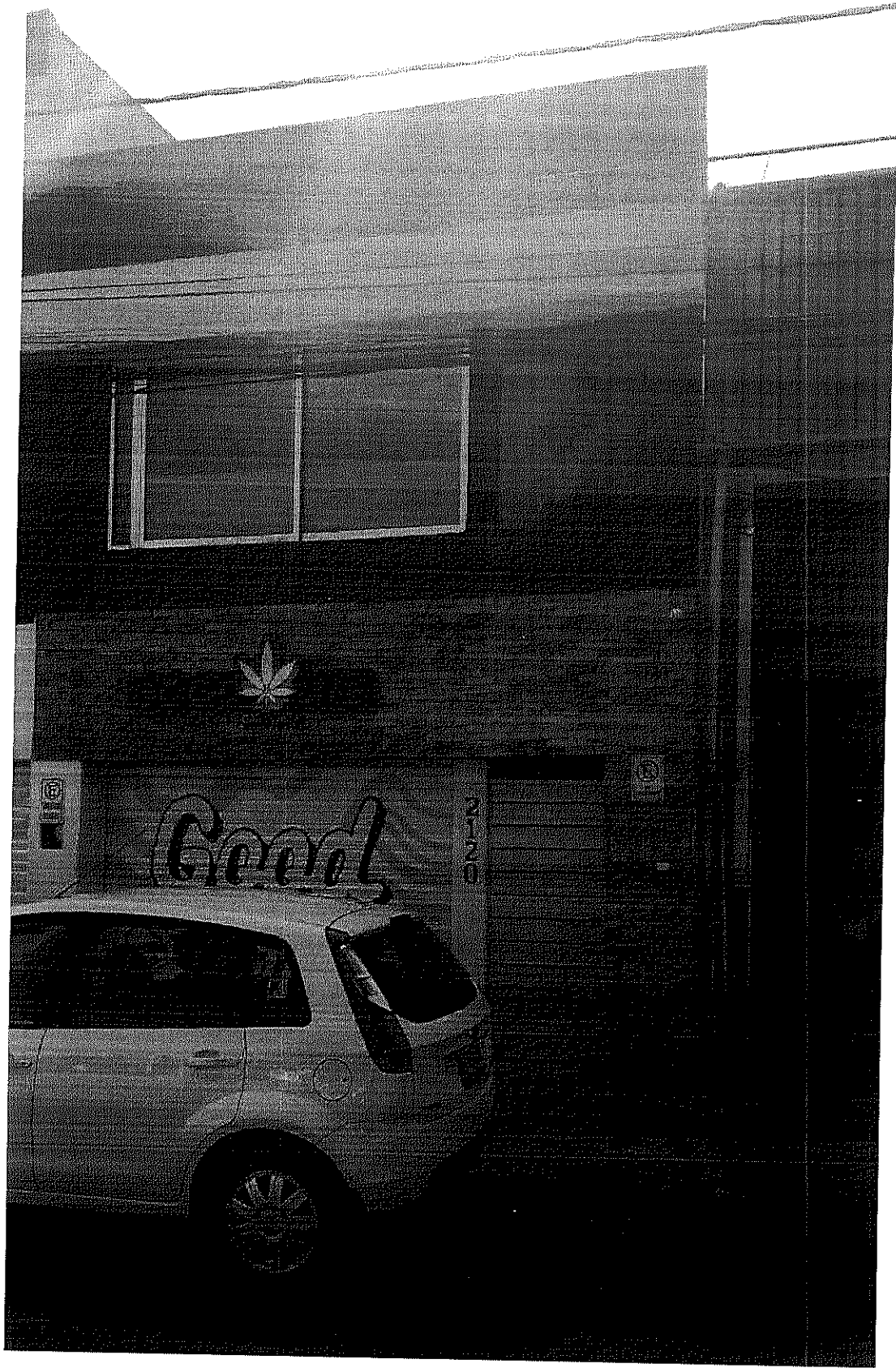
LIC. SILVESTRE CARRILLO RAZO.
Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COPYA SA DE CN.



COPYVA. SIA DECN.

